

Original

102.07.002-023

Neiva, 31 de enero de 2017

Doctora
CECILIA QUIMBAYO CARVAJAL
Presidenta
ASDECCOL Subdirectiva Huila
Calle 6 No.5-33 piso 4 Torre C
Neiva

Asunto: Se atiende solicitud permiso sindical.

Cordial saludo doctora Cecilia:

Respetuosamente me permito hacer entrega del acto administrativo de fecha 31 de enero de 2017 por medio del cual se concede permiso sindical según requerimiento de ASDECCOL, conforme a solicitud establecida mediante el oficio JDH-SG-007, radicado en esta entidad bajo el No. 103 del 30 de enero 2017.

Atentamente,



— LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ
Auxiliar Administrativa

Anexo lo anunciado en dos (02) folios.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado bajo el número 103 del 30 de enero de 2017, la Presidente de la Asociación de los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia- "ASDECCOL" Subdirectiva Huila, solicita permiso sindical para realizar tareas de la agremiación, el día primero de febrero del presente año, para un empleado público de la Contraloría Municipal de Neiva.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc, estos se respondan por la Contraloría mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo 3 del Decreto 2813 de 2000..."

Que la Contraloría Municipal de Neiva mediante Resolución No.132 del 22 de septiembre de 2014, realizó una delegación en la Secretaria General en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Que la Ley 584 de 2000 "Por la cual se derogan y se modifican algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo", preciso en el Art.13 lo siguiente:

"...ARTÍCULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales..."

Que con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en el cual se dispuso en el artículo 3 así:

"...ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución." (subrayado fuera de texto)..."

“Control Fiscal con Sentido Público”

ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical
<u>Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión</u>	Permiso para realizar Tareas de ASDECCOL. Lugar donde permanecerá el empleado público: Neiva.
<u>Nombre de los representantes por los cuales se solicita permiso sindical</u>	<u>Solicitud de permiso para:</u> 1-Luz Mary Orjuela Rengifo, Auxiliar de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General.
<u>Finalidad de los permisos sindicales</u>	Para representar a ASDECCOL-Subdirectiva Huila en reunion programada por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia a desarrollarse en la ciudad de Neiva.
<u>Duración periódica</u>	El permiso se solicita por el día 1 de febrero de 2017.
<u>Distribución</u>	Mes de Febrero de 2017 Día: 1

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical a la empleada pública de la Contraloría Municipal de Neiva, LUZ MARY ORJUELA RENGIFO, Auxiliar de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, para el día 1º de febrero de 2017, para que represente a ASDECCOL Subdirectiva Huila en reunión programada por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, a desarrollarse en la ciudad de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la organización sindical ASDECCOL-Subdirectiva Huila, por intermedio de su Presidenta o quien haga sus veces, a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General.

Dada en Neiva (Huila), a los treinta y un (31) días del mes de enero del año (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA LILIANA ROJAS CHAVARRO
Secretaria General


Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez
Auxiliar Administrativa

“Control Fiscal con Sentido Público”